

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de abril de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha tres de abril de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 358-09-R, CALLAO, 03 de abril de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud recibida por la Comisión de Admisión el 30 de marzo de 2009, por cuyo intermedio el profesor asociado a tiempo completo Mg. FAUSTINO FÉLIX BERAÚN BARRANTES, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, formula renuncia como miembro integrante de la Comisión de Admisión 2009.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el Art. 95° del Estatuto y el Art. 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, aprobado por Resolución N° 170-93-R del 13 de julio de 1993 y ratificado mediante Resolución N° 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, la Comisión de Admisión está integrada por un docente de cada Facultad, quienes son elegidos anualmente por el Consejo Universitario de la terna propuesta por cada Consejo de Facultad; asimismo, los representantes de los estudiantes integran esta Comisión en la proporción correspondiente, la misma que elige a su Presidente por el periodo de un (01) año;

Que, por Resolución N° 015-00-CU de fecha 02 de febrero de 2009, el Consejo Universitario designó la Comisión de Admisión 2009 de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada por los profesores que se indica, entre los que se encuentran, en representación de la Facultad de Ciencias Contables, los profesores: asociado a tiempo completo Mg. FAUSTINO FÉLIX BERAÚN BARRANTES (titular); y auxiliar a tiempo completo Abog. PEDRO DURAND HERRERA (suplente), cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2009 al 31 de enero de 2010, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos;

Que, mediante Oficio N° 063-CDA-2009 (Expediente N° 134727) recibido el 31 de marzo de 2009, el Presidente de la Comisión de Admisión 2009 hace de conocimiento la renuncia formulada por el profesor Mg. FAUSTINO FÉLIX BERAÚN BARRANTES, con carácter de irrevocable y por motivos de carácter personal; siendo procedente aceptar dicha renuncia, correspondiendo ser reemplazado por el profesor suplente;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 33° de la Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR** la renuncia formulada por el profesor asociado a tiempo completo Mg. **FAUSTINO FÉLIX BERAÚN BARRANTES**, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, al cargo de miembro titular integrante de la Comisión de Admisión 2009.

- 2º **DESIGNAR** a partir del 01 de abril de 2009, al profesor auxiliar a tiempo completo, Abog. **PEDRO DURAND HERRERA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, en el cargo de miembro titular integrante de la Comisión de Admisión 2009.
- 3º **DISPONER**, el cambio de dedicación, de auxiliar tiempo completo a **AUXILIAR DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, al profesor Abog. **PEDRO DURAND HERRERA**, por el periodo del mandato de sus funciones como miembro integrante de la Comisión de Admisión 2009, que corresponde a partir del 01 de abril de 2009 al 31 de enero de 2010.
- 4º **DISPONER**, que el pago por asignación extraordinaria a los docentes miembros de la Comisión de Admisión, sólo se efectivice a aquellos que están considerados en el Informe Especial de Cumplimiento de Actividades que debe presentar el Presidente de la Comisión de Admisión, el cual debe ser veraz, pormenorizado, debidamente sustentado y con un resumen donde se señale porcentualmente el cumplimiento total de cada miembro, a efectos de que también estos pagos sean directamente proporcionales a la asistencia y cumplimiento de sus funciones encomendadas.
- 5º **DEMANDAR** al profesor Abog. **PEDRO DURAND HERRERA** miembro de la Comisión de Admisión 2009 para que presente a la Oficina de Personal y a la Oficina de Admisión su Declaración Jurada debidamente legalizada o certificada de no tener incompatibilidad legal durante el período de su mandato por laborar a Dedicación Exclusiva en esta Comisión, no ejercer o renunciar a cargo remunerado en caso de estar ejerciéndolo, y no tener incompatibilidad con lo señalado en el Art. 82º del Reglamento de Concurso de Admisión.
- 6º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Admisión, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; EPs; DAs; OIRP; ODA; OPLA; OCI; OAL;

cc. OGA, OAGRA; OPER; UR; UE, OCP; OFT; ADUNAC; SUTUNAC; RE; e interesados.